COPIA CONTROLADA SIG

Plan Anual de Adquisiciones	Plan No: 1	Vigencia 2026
	Consecutivo	PAA0046
Tipo de presupuesto asignado	Recursos propios	
Nombre del Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones:	Desarrollo y promoción de propuestas, iniciativas y prácticas culturales que contribuyan al fortalecimiento de la gestión cultural en el Departamento de Caldas	
Código BPIN:	202500000046119	
Código BPID:	CUL-P-260054	
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio:	Enero del 2026	
Nombre del Secretario de Despacho responsable del Estudio:	LUZ ELENA CASTAÑO RENDÓN Secretaria de Cultura	
Modalidad de contratación	Contratación Régimen Especial	
Tipo de contrato:	Convenio de Asociación	Otro: Decreto 092 del 2017.

Conforme lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en armonía con los apartados pertinentes de la Ley 1150 de 2007, y en aplicación del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 "*Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional*", se procede a suscribir el estudio previo necesario para la celebración de un convenio de asociación.

1 Descripción de la necesidad.

La Constitución Política de 1991 posicionó a la cultura como uno de los elementos centrales del concepto de Nación y diversidad y le asignó al Estado la obligación de fomentar e incentivar las manifestaciones culturales y a ofrecer estímulos especiales a quienes ejerzan actividades relacionadas. En el artículo 70 la Constitución, establece que el Estado debe promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. Igualmente establece que, el Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la nación.

En el marco de la Ley 397 de 1997 o Ley General de Cultura, es deber del Estado estimular y promocionar el fomento de las artes en todas sus expresiones culturales, para efecto establecerá bolsas de trabajo, festivales y talleres de formación artística. Además, el artículo establece que el Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

El Ministerio de Cultura impulsa la innovación y el fomento de emprendimientos culturales en las regiones, con el propósito de generar un entorno adecuado para la creación y fortalecimiento de proyectos sostenibles, desde la concertación considera fundamental apoyar la transformación de iniciativas culturales en procesos sostenibles apoyando procesos de industrias culturales relacionados con los sectores audiovisuales (cine, radio, televisión comunitaria, animación y videojuegos), música, artes escénicas (danza, teatro y circo), el sector editorial (libros, revistas, publicaciones periódicas en formatos digitales e impresos), las artes visuales, entre otros.

La Educación Artística ha sido considerada un Derecho de todos los ciudadanos de todas las edades; es por ello que en el contexto cultural esta se incluye como un área fundamental de conocimiento y un componente esencial en el desarrollo integral de los seres humanos. A pesar de estas consideraciones, los niños, niñas, adolescentes y jóvenes del Departamento de Caldas tienen acceso limitado a una educación artística de calidad, es por ello que la Secretaria de Cultura promoverá estrategias a través de las casas de la cultura, que complementen el conocimiento; realizará el Seguimiento y asesoría a las Escuelas de Formación Artística y Cultural, casas de cultura y entidades; y realizará la búsqueda de espacios de fortalecimiento para Identificar prácticas artísticas, casos sobresalientes de educación integral en artes y la demanda de formación en artes; así como propiciar espacios mediante entidades culturales y convenios con instituciones en diferentes municipios, donde el papel de la formación artística puede facilitar la apropiación y; generar una cultura de participación, convivencia y pertinencia.

La Secretaria de Cultura Departamental, propone fortalecer estas prácticas ancestrales a través de las Escuelas de Formación Artística que se imparten en las Casas de la Cultura municipales, y en otros espacios valorando también la diversidad y respetando nuestro proceso histórico. Sin embargo, y no obstante la importancia de las Escuelas de Formación Artística de los municipios por su papel fundamental en la vinculación de la población que marca las nuevas generaciones con las tradiciones y expresiones culturales, las mismas no cuentan con la dotación apropiada para asegurar los procesos de creación artística que se adelantan, como danzas, música y teatro.

Es así, como en el entorno local y nacional se cuentan con organizaciones dedicadas a la formación musical bajo estándares de calidad y con reconocimiento por su gestión con la población infantil y juvenil, como lo es el caso de Batuta Caldas, organización cultural que tiene entre sus áreas de desempeño la gestión de centros musicales, orquestas sinfónicas, coros y ensambles de iniciación; la articulación de diferentes sistemas y organizaciones afines alrededor de la música, la educación y la cultura; la educación en los niveles no formal y para el trabajo y el desarrollo humano; investigaciones y diseños de pedagogías, métodos y sistemas de desarrollo musical con alcance social y producción de material musical, artístico y pedagógico, por lo que tiene a su alcance institucional las capacidades técnicas y los recursos humanos para la realización de un proyecto innovador de educación musical por medios virtuales o presenciales.

La Gobernación de Caldas a través de la Secretaria de Cultura, ha considerado el fortalecimiento de la cultura en todas sus expresiones en las diferentes organizaciones sociales, y esto constituye una apuesta estratégica para formar ciudadanos en valores éticos, artísticos y culturales, desde una perspectiva de sana y adecuada utilización del tiempo libre de los adolescentes y jóvenes del Departamento de Caldas, a partir de la consolidación de espacios ideales para la apreciación, práctica y educación musical sinfónica en sus diferentes estadios, promoviendo una orquesta sinfónica profesional,

autosuficiente, integrada por músicos formados a la luz de la misma, y que esté sustentada en procesos educativos locales de alto nivel y gran cobertura.

Así la cosas, se considera viable la suscripción de un Convenio de Asociación, tendiente a cumplir con los propósitos establecidos por la Administración Departamental en el Plan de Desarrollo, el Plan de Acción de la Secretaría de Cultura y en aplicación a los principios y finalidades de la función administrativa, consignados en la constitución política.

Es por ello que acorde con el Plan Departamental de Desarrollo Caldas 2024-2027, en su Línea Estratégica: Sostenibilidad Social y Humana, desarrollará el PROGRAMA: "PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS", SUBPROGRAMA: "ACCESO A BIENES Y SERVICIOS CULTURALES, atendiendo a la meta: FOMENTAR ANUALMENTE LAS EXPRESIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO. Y para lo cual ha registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión el proyecto " DESARROLLO Y PROMOCIÓN DE PROPUESTAS, INICIATIVAS Y PRÁCTICAS CULTURALES QUE CONTRIBUYAN AL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN CULTURAL EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS ", radicado con la ficha BPID N° CUL-P-260054; el cual es coherente con el plan de acción de la Secretaría de Cultura.

2 OBJETO POR CONTRATAR

AUNAR ESFUERZOS PARA OFRECER EDUCACIÓN MUSICAL PRESENCIAL A NIÑOS Y JÓVENES DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS ASOCIADOS A LOS CENTROS DE FORMACIÓN, PARA DESARROLLAR SUS HABILIDADES ARTÍSTICAS.

CLASIFICACIÓN UNSPSC

CÓDIGO – PRODUCTO	NOMBRE – PRODUCTO
93141707	Servicios de preservación o promoción del patrimonio cultural
60103606	Unidades temáticas multiculturales
93141701	Organizaciones de eventos culturales
82151704	Servicios de músicos

2.1 OBLIGACIONES GENERALES

1. Ejecutar el objeto con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad, en consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno y/o relación de subordinación con la administración departamental.
2. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a LA SECRETARÍA y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
3. Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión de las actividades propias del proceso o programa en el cual presta sus servicios y de la entidad en general, que le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato. El CONTRATISTA deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.

6. Brindar buen trato a colaboradores internos y externos del Departamento, actuando con responsabilidad y transparencia.
7. Presentar oportunamente y conforme la normatividad aplicable la factura, informe de ejecución y la planilla y los comprobantes de pago de la Seguridad Social correspondiente a los servicios prestados para efectos de pago, y realizar el cargue respectivo en la plataforma SECOP II.
8. Apoyar los Sistemas de Gestión y desempeño institucional MIPG, respecto a las diferentes políticas compatibles con el objeto contractual y según cronograma de trabajo que se establezca con el supervisor del contrato, así como apoyar lo relacionado con el sistema de control interno.
9. Conocer y aplicar íntegramente en sus respectivos formatos los procesos y procedimientos establecidos en el sistema integrado de gestión de la Gobernación de Caldas y los propios de la dependencia durante toda la ejecución del contrato y participar en la actualización de procedimientos del sistema según asignación.
10. Cumplir como contratista independiente con las obligaciones de seguridad social contenidas en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y con el respectivo aporte a la ARL.
11. Dar trámite y respuesta a los requerimientos asignados bien sea por medio físico o electrónico y en caso de que los mismos hayan ingresado a través del sistema FOREST, se entenderán debidamente atendidos con el cierre del caso que se tramitará a través del enlace designado por la Secretaría.
12. Apoyar las actividades y obligaciones derivadas de la implementación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico que sean competencia de la Secretaría.
13. Acompañar y verificar que la Secretaría a la que pertenece solicite a las dependencias respectiva el respectivo correo institucional en el cual deberá reposar toda la documentación o tramites de su ejecución contractual y solicitud del usuario de la plataforma institucional Almera con el fin de que se usen todos los formatos y se apliquen los respectivos procesos u procedimientos de la entidad.
14. Realizar entrega de toda la producción documental que se genere o produzca con ocasión de la ejecución del objeto contractual en los archivos físicos y electrónicos (debidamente tramitados e inventariados), en las condiciones dispuestas por la Ley 594 de 2000, el Acuerdo 038 de 2002, Ley 1712 de 2014 y la Circular Externa 001 del 10 de septiembre de 2019, en aras de controlar la producción documental dentro del archivo de gestión de cada dependencia de la Gobernación. Se verificará como requisito para el recibido a satisfacción del contrato y, en consecuencia, es obligación del supervisor exigirla, revisarla y dejarla a disposición de la entidad mediante almacenamiento en la nube como condición para los respectivos pagos
15. Almacenar en la nube, según coordinación con el supervisor y atendiendo las instrucciones de la Unidad de Sistemas de la entidad o quien haga sus veces, todo el de la ejecución contractual, incluida la producción documental generada en ejecución del contrato, para consulta y manejo del supervisor y ordenador del gasto.
16. Acatar íntegramente y en todo momento las políticas de seguridad informática de la Gobernación de Caldas.
17. En caso de que el contratista, a causa de la ejecución del contrato, tenga acceso a datos personales de funcionarios de la Gobernación de Caldas y/o de los terceros, deberá cumplir con lo consagrado en la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la reglamenten, modifiquen o sustituyan, con el fin de garantizar el tratamiento legal de la información y su protección.
18. Guardar y mantener de forma indefinida (durante la vigencia del presente contrato y después de la finalización de su ejecución) reserva de toda la información que sea de propiedad del Departamento de Caldas o que conozca en desarrollo del contrato, en especial cuando se trate de información sujeta a reserva legal so pena de incurrir en

las acciones legales pertinentes. Igualmente, el contratista está obligado a entregar todos los documentos, correspondencia, publicaciones, útiles y demás bienes de propiedad del departamento relacionados con el objeto del presente contrato y aquellos que contengan información confidencial. En consecuencia, es obligación del contratista: a) Proteger la información confidencial que el Departamento de Caldas comparta o suministre; b) Respetar las políticas de seguridad de la información de la entidad; c) No dar a conocer a terceros la información confidencial, sensible, crítica, reservada o clasificada a terceros que pueda perjudicar al Departamento de Caldas; d) No dar a la información confidencial un uso distinto para el cual fue compartida o suministrada, salvo previa autorización por escrito del Departamento de Caldas; e) Hacer uso de dispositivos de la Gobernación de Caldas que contengan información confidencial únicamente al momento de cumplir con las obligaciones del contrato; f) Devolver y entregar toda la información archivada, utilizando la nemotecnia de las tablas de retención documental; g) No realizar interceptación de la red de transmisión de datos en concordancia con la Ley 1273 de 2009; h) Indemnización: El contratista se obliga a resarcir los perjuicios por daño emergente y lucro cesante que llegare a ocasionar la revelación, divulgación o utilización de la información de manera distinta al objeto del presente contrato, ya sea por mera negligencia o de forma dolosa.

19. El contratista deberá elaborar y concertar con el supervisor del convenio un plan de actividades en el cual se establezcan las circunstancias de tiempo, modo y lugar en las que se ejecutará el mismo; de igual manera deberá suministrar la información de contacto con el fin de tener comunicación fluida con la entidad.
20. Cumplir las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza de este contrato y de las exigencias legales.

2.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Ofrecer formación musical sinfónica a 142 niños, niñas y jóvenes de estratos 1, 2 Y 3 entre los 6 y 20 años del departamento de Caldas en los Centros de Formación Musical Batuta ubicados en Manizales (Comuna La Fuente y Comuna San José), Samaná, Aguadas, Anserma, Neira y Palestina (corregimiento de Arauca).
2. Llevar a cabo el proceso de formación musical con clases, talleres y ensayos durante 16 semanas, en los Centros de Formación Musical de Manizales, Samaná, Aguadas, Anserma, Neira y Palestina.
3. Realizar sesiones educativas dirigidas a estudiantes y padres de familia en los diferentes municipios, para fortalecer la convivencia, promover valores y fomentar la cultura de paz a través de la música.
4. Mantener los Centros de Formación Musical Sinfónica Batuta del Departamento de Caldas, como escenarios para la enseñanza, práctica y disfrute de la música.
5. Enriquecer la agenda cultural del departamento de Caldas, con presentaciones públicas de las diferentes agrupaciones musicales conformadas por las niñas, niños y jóvenes de los centros musicales Batuta, con créditos a viva voz donde se evidencie la articulación con la Secretaría de Cultura.
6. Fortalecer vínculos comunitarios mediante actividades musicales abiertas y alianzas con la red de apoyo interinstitucional del sector, en los municipios de intervención.
7. Involucrar a padres de familia y a la comunidad en general en actividades musicales y de formación musical al público en Manizales, Samaná, Aguadas, Anserma, Neira y Palestina, fomentando su participación y su rol activo en la construcción de una cultura de paz.
8. Realizar conciertos con las agrupaciones musicales de los Centros de Formación

12. Diligenciar el formulario de Google dispuesto por la secretaría de cultura para la caracterización de la población atendida.
13. El contratista deberá elaborar y concertar con el supervisor del contrato un plan de actividades en el cual se establezcan las circunstancias de tiempo, modo y lugar en las que se ejecutará el mismo; de igual manera deberá suministrar la información de contacto con el fin de tener comunicación fluida con la entidad.
14. Dar todos los créditos a la Gobernación de Caldas y su Secretaría de Cultura en todas las actividades de promoción, realización y divulgación del proyecto. Deberá incluir el logo de la Gobernación de Caldas- Secretaria de Cultura con su imagen corporativa vigente del año 2026.

2.3. Obligaciones Específicas del Departamento de Caldas

1. Designar un supervisor, quien ejercerá la vigilancia y control a través de actividades de inspección tendientes al cumplimiento del contrato
2. Efectuar el desembolso del valor del Contrato en los términos y condiciones previstos en el presente acto jurídico

3. PLAZO DE EJECUCIÓN:

La duración del convenio será a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 30 de noviembre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de Perfeccionamiento y ejecución.

3.1 LUGAR DE EJECUCIÓN:

Departamento de Caldas

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y JUSTIFICACIÓN.

De conformidad con lo señalado por el Consejo de Estado en sentencia de radicado 11001-03-26-000-2018-00113-00 (62003) del seis (6) de agosto de dos mil diecinueve (2019): "Las entidades territoriales pueden celebrar los contratos a que alude el artículo 355 superior con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el único propósito de impulsar programas y actividades de interés público. Los contratos de que trata el citado artículo 355 de la C.P., según lo dispuso el constituyente, se estructuran bajo la idea de que lo que se busca realmente es una suerte de alianza de fuerzas –públicas y privadas– para logar como propósito común impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo, sin una contraprestación directa a la entidad pública contratante pero, en todo caso, sujetos a la prestación de un beneficio común o social. Bajo esta modalidad el sector público puede aportar el dinero (en todo o en parte) y la entidad privada sin ánimo de lucro la experiencia (personal, instalaciones, apoyo logístico, entre otros) o viceversa, según sea el caso."

El artículo 355 de la constitución política establece expresamente: *"El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo"*

Por su parte, el Decreto 092 de 2017 en su artículo 5 reglamenta la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.

El mencionado artículo 5 establece: *"Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección. Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2o y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5o, 6o, 7o y 8o del presente decreto".*

Para efectos del cumplimiento de las condiciones del presente contrato a suscribir; en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 se deja claridad que este no generará cargas equivalentes o recíprocas y por tanto la Entidad Estatal contratante no instruye a la entidad privada sin ánimo de lucro para desarrollar los programas o actividades previstas, es decir, en este caso la Entidad Estatal desarrollará un programa o actividad del Plan de Desarrollo en beneficio de la población en general, todo esto encuentra sus bases teniendo en cuenta el artículo 5 del Decreto.

5. PRESUPUESTO, VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y JUSTIFICACIÓN.

Para el cumplimiento de los fines dispuestos en el presente convenio de asociación, se tendrá un valor de **CIENTO TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($131.500.000).**

El Departamento de Caldas a través de la Secretaría de cultura aportará un valor de **NOVENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($92.000.000),** para lo cual cuenta con respaldo de los certificados de Disponibilidad Presupuestal número 3500047969, de fecha 20 de enero del 2026, anexos al presente documento y que hacen parte integral del mismo, con los cuales se deberá cubrir el valor del convenio durante la presente vigencia fiscal.

El aporte de la Fundación batuta para la ejecución de este convenio es de **TRIENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($39.500.000) COP**.

De conformidad con el artículo 1 de la Ordenanza No. 995 de 2025, mediante el cual se adicionó un parágrafo transitorio al artículo 179 de la Ordenanza 816 de 2017, modificado

6. FORMA DE PAGO

El pago se realizará por los servicios prestados efectivamente aprobados, y recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato de manera mensual fracción de mes, según determine el supervisor, ordenador del gasto y contratista, lo cual deberá contar con su correspondiente porcentaje de ejecución, para lo cual se debe presentar un informe ejecutivo con las actividades realizadas durante el desarrollo del contrato, deberá estar acompañado de los siguientes soportes para efectuar el pago:

1. Factura o solicitud de pago conforme a la ley (desglosada).
2. Informe ejecutivo con evidencias.
3. Certificación expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal de la firma donde se manifieste el cumplimiento oportuno en el pago a seguridad social integral.

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

El Decreto 092 de 2017 reglamenta "la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público Corresponde a un convenio con fundamento en la Ley 489 de 1998, sobre la organización y funcionamiento de las Entidades del Estado, la que en el artículo 4 señala que las entidades estatales en ejercicio de la función administrativa deben buscar la satisfacción de las necesidades generales de los habitantes de conformidad con los fines estatales. Se entenderá por reconocida idoneidad la experiencia con resultados satisfactorios que acreditan la capacidad técnica y administrativa de las entidades sin ánimo de lucro para realizar el objeto del convenio. La entidad facultada para celebrar el respectivo convenio deberá evaluar dicha calidad por escrito debidamente motivado.

La selección del conveniente se, realizará teniendo en consideración la idoneidad y experiencia específica en el objeto a contratar, el aporte del 30% en dinero del conveniente lo que no hace necesario obtener varias ofertas según lo dispuesto por el inciso segundo del artículo 5 del Decreto 092 del 23 de enero de 2017. Para el presente proceso de contratación se tuvo en cuenta, la reconocida idoneidad, la experiencia de **LA FUNDACIÓN DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES BATUTA** con resultados satisfactorios en los procesos de formación musical que acreditan la capacidad técnica y administrativa de las entidades sin ánimo de lucro para realizar el objeto del convenio. Se precisa que la Secretaría de Cultura no ha recibido manifestaciones de interés por parte de otras entidades sin ánimo de lucro para realizar aportes en dinero y ejecutar proyectos de educación musical a niños y jóvenes del departamento de Caldas, la única entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y que está dispuesta a realizar un aporte en dinero del 30% del valor del convenio para la ejecución de este proyecto de formación musical es la FUNDACIÓN DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES BATUTA.

De conformidad con todo lo anterior, se considera viable y favorable la suscripción de un contrato con **LA FUNDACIÓN DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES BATUTA** que tenga por objeto: *"AUNAR ESFUERZOS PARA OFRECER EDUCACIÓN MUSICAL PRESENCIAL A NIÑOS Y JÓVENES DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS ASOCIADOS A LOS CENTROS DE FORMACIÓN, PARA DESARROLLAR SUS HABILIDADES ARTÍSTICAS."*, el cual, en aplicación de los principios y finalidades de la función administrativa, consignados en la Constitución Política, tiene como finalidad cumplir con

los propósitos establecidos por la Administración Departamental en el Plan de Desarrollo y el plan de acción de la Secretaría de Cultura.

8. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.

Por tratarse de un convenio de asociación donde la idoneidad y experiencia relacionada con la satisfacción de las necesidades de la administración departamental resultan el fundamento para suscribir el mismo, la Secretaría de Despacho que sustenta el presente estudio no advierte riesgos significativos que puedan afectar la ejecución, máxime, cuando no mediará desembolso previo alguno, y cuando será de la oferta del posible contratista que derivará el régimen de pago. No obstante, la administración departamental designará un supervisor para verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista en su beneficio, incluido la conservación del equilibrio del contrato cuando hubiere lugar a ello).

9. ANÁLISIS DE GARANTÍAS

El conviniente debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Convenio a favor del Departamento de Caldas, la cual debe tener los siguientes amparos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento	20% del valor del contrato	Plazo del contrato y 4 meses mas
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	15% del valor del contrato	Plazo del contrato y 3 años más
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	Plazo de ejecución del contrato

10. ANÁLISIS DE ACUERDOS COMERCIALES.

Al amparo del "Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes" del Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y atendiendo el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación" de la Agencia Nacional de Contratación, los procesos de contratación directa como el presente se encuentra excluidos del capítulo de compras públicas de los tratados de libre comercio suscrito por nuestro país.

Manizales, enero 2026

LUZ ELENA CASTAÑO RENDÓN
Secretaria de Despacho
Secretaría de Cultura

NATALIA MONTOYA OSORIO
Profesional Universitario
Secretaría de Cultura